



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



**ACUERDO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
DRI-057-2021**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el **Ingeniero HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante Resolución No. CGU-R-01-2020 del Consejo General Universitario aprobada en reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), *"por la cual se autoriza la elaboración y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y similares, relacionados a la implementación de los Programas de Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá"*, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**, institución de enseñanza superior y titularidad pública fundada en 1972 por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, apoyada por el Artículo 27.10 de la Constitución Española que reconoce la autonomía de las universidades, siendo la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, representada en este acto por **Don JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**, varón de nacionalidad española, mayor de edad, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **UMA**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Acuerdo para el Programa de Intercambio de Estudiantes.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que la **UMA** es una universidad pública con vocación emprendedora e internacional, que cree en el potencial de su comunidad universitaria y en la proyección de sus valores institucionales, para fomentar la creatividad y la capacidad de innovación a su entorno, caracterizado por la actividad tecnológica, agropecuaria, cultural y turística, y contribuir, con ello, al desarrollo cultural, deportivo, social y económico.

Que como consecuencia de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar el programa de intercambio, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO

El propósito del presente Acuerdo es promover el mutuo entendimiento entre la **UMA** y **LA U.T.P.** para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución a través del desarrollo de un programa de intercambio.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

La duración del intercambio será bien de un año lectivo o de un semestre.

TERCERO: NÚMERO DE PARTICIPANTES Y RECIPROCIDAD

La **UMA** y **LA U.T.P.** promoverán el intercambio de hasta cuatro (4) estudiantes de pregrado / grado por un año lectivo o hasta dos (2) estudiantes por semestre, nominados por la Dirección o Servicio de Relaciones Internacionales de ambas instituciones.

CUARTO: BALANCE DE INTERCAMBIO

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



largo de la duración del Acuerdo, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice.

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Acuerdo serán contabilizados en el balance general.

Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Acuerdo de Intercambio o,
- B. La parte con más estudiantes recibidos podrá reducir el número de estudiantes aceptados hasta que se haya restablecido el equilibrio.

QUINTO: SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y ADMISIÓN

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán haber superado al menos un curso de sus estudios de grado en su institución de origen.

La institución de acogida se reserva el derecho de admisión de los estudiantes nominados para el intercambio.

Los estudiantes participantes en este programa continuarán como estudiantes de grado en su institución de origen. El reconocimiento de créditos por los estudios realizados estará sujeto a la potestad discrecional de la institución de origen.

El estudiante de intercambio estará sujeto a las mismas normas y reglamentos que el estudiante de la institución de acogida.

Los estudiantes deberán haber completado todos los trabajos académicos y exámenes asociados a los cursos que estén realizando en la institución de acogida. Ambas instituciones expedirán certificado para cada estudiante, indicando los créditos de los cursos realizados en el programa de intercambio.

Los estudiantes se registrarán por las normas, reglamentos y procedimientos de ambas instituciones mientras estén participando en el programa de intercambio.

SEXTO: RÉGIMEN ECONÓMICO

Todos los estudiantes de intercambio pagarán matrícula únicamente en su institución de origen.





Los pagos de alojamiento, manutención, seguro médico, migración, viaje, curso de idiomas y cualquier otro gasto en que pueda incurrir mientras participa en el programa de intercambio, serán cubiertos en su totalidad por el estudiante.

SÉPTIMO: COMPROMISOS

La **UMA** y **LA U.T.P.** acuerdan apoyar a los estudiantes de intercambio en los siguientes puntos:

- Proporcionar material previo al intercambio y orientación a la llegada al país.
- Facilitar información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
- Recomendar un alojamiento apropiado, si se requiere.
- Establecer una unidad institucional para supervisar el programa de intercambio y que dirima las cuestiones relacionadas con el programa.
- Designar un contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
- Proporcionar al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento.

OCTAVO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Acuerdo.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Acuerdo involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Acuerdo, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.





DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Acuerdo no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o de **UMA**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Acuerdo o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Acuerdo, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Acuerdo, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO SEGUNDO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Acuerdo, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



comunicarlos. Una vez finalizado el presente Acuerdo, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cuatro (4) años desde la fecha de la firma. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo cuatro (4) años más mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

El presente Acuerdo puede ser modificado de mutuo acuerdo y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo siempre que se avise con seis (6) meses antes de su finalización. En este caso no se afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Cualquier enmienda al presente Acuerdo requiere consenso mutuo de **LAS PARTES** y debe realizarse por escrito.

Leído este Acuerdo y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR UMA:

DON JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO
RECTOR

Ciudad: Málaga
Fecha: 06/09/2021

P.D.F.

POR LA U.T.P.:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR

Ciudad: Panamá
Fecha: 22/07/2021

Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Movilidad y Cooperación
Internacional

